



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN 6 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2189 / VISTOS: Los antecedentes: La Liquidación y Finiquito de Convenio 2018, denominado "Programa Resolutividad en APS", suscrito con fecha 24 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Liquidación y Finiquito de Convenio 2018, denominado "Programa Resolutividad en APS", suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de junio de 2019, el cual es del siguiente tenor:

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2018

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Programa Resolutividad en APS)

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de junio 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, ambos domiciliados en Santa Laura N°567 Concón, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 1 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió un convenio denominado "Programa Resolutividad en APS" el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°2094 de fecha 13 de marzo del 2018.

1

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad

administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Resolutividad en APS**, en la Comuna de Concón, por un monto de **\$41.028.290.-** (cuarenta y un millones, veintiocho mil, doscientos noventa pesos).

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio, bajo la administración de la E.U. Constanza Harbin Barahona, referente del Programa de Resolutividad, según los componentes recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el Programa Resolutividad en APS como lo estipula el correspondiente convenio, quedando un saldo, por lo que **corresponde efectuar devolución** de la suma total de **\$19.366.290.-** (diecinueve millones, trescientos sesenta y seis mil, doscientos noventa pesos), de los montos transferidos para la ejecución del convenio. Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEXTO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación

SEPTIMO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de proclamación N°2467/2016 de Tribunal electoral de Valparaíso, de fecha 01/12/2016.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
RAT/ajbh

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Departamento de Salud Municipal.
- 5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

21 AGO 2019

RECIBIDO HORA: 16:40

INUTILIZADO